7 ALUMNOS EN PRÁCTICAS

EPES acoge a alumnos de distintos programas formativos con objeto de completar su formación realizando prácticas durante un periodo de tiempo determinado. En este proceso formativo será de aplicación el Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

Cada Servicio Provincial deberá llevar el registro de los datos de los alumnos en prácticas: Nombre y apellidos, DNI, Servicio Provincial, Fecha inicio y fecha fin del periodo de prácticas y Tipo de prácticas (ver Anexo II) remitiendo el <u>Fo1850, "Alumnos en Prácticas EPES" a Sede Central, con una antelación de **30 días.**</u>

Estos alumnos deberán disponer de la correspondiente identificación la cual tendrán que llevar cada vez que accedan a las instalaciones de EPES y durante la realización de las prácticas, y que será emitida por cada Servicio Provincial. La tarjeta identificativa se cumplimentará siguiendo el formato indicado en el Anexo VI de este Procedimiento.

Asimismo, se entregará a cada alumno una documentación, elaborada por el Servicio de Prevención de EPES, correspondiente a los riesgos inherentes a las tareas que van a desarrollar durante el periodo de prácticas, así como formación en Prevención de Riesgos Laborales.

La formación recibida será objeto de evaluación, por lo que estos alumnos deberán realizar un Test de evaluación que deberán entregar en el Servicio Provincial antes del comienzo del periodo de prácticas.

Toda esta información y formación en Prevención de Riesgos Laborales estará disponible en la Web de EPES (www.epes.es) en la sección "Profesionales" - "Alumnos en Prácticas EPES", para lo cual desde cada Servicio Provincial se les informará al respecto, a excepción del test de evaluación, que deberá solicitarse al Servicio de Prevención por el Servicio Provincial.

También, desde cada Servicio Provincial, se facilitarán a cada alumno en prácticas los Equipos de Protección Individual necesarios para el desempeño de la actividad que éstos realicen.

Todos los alumnos en prácticas deberán acusar recibo de la entrega de materiales y documentación realizada por EPES mediante la cumplimentación del formato <u>Fo1853</u>.

Se deberán conservar en el Servicio Provincial los formatos <u>Fo1853</u> y los test de evaluación del curso de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, desde cada Servicio Provincial se deberán tener registradas las respuestas dadas a cada pregunta del test de evaluación. Ésta información deberá estar disponible en cualquier momento a solicitud de Sede Central.

Además, desde cada Servicio Provincial, se requerirá al profesional mediante justificante estar vacunado según el protocolo de riesgos biológicos.

La uniformidad para las prácticas estará compuesta de 1 pantalón, 1 polo, 1 sudadera y 1 chaleco reflectante (Ver Anexo III)

Esta dotación de uniformidad se realizará según Anexo II del presente procedimiento.

Asimismo el Servicio Provincial se hará cargo del mantenimiento y conservación de la uniformidad para futuras necesidades, en los casos suministrados por EPES, según Anexo II.

PROTOCOLO PAUTAS BÁSICAS DESTINADAS A ASEGURAR Y PROTEGER EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL PACIENTE POR LOS ALUMNOS Y RESIDENTES EN CIENCIAS DE LA SALUD

Se seguirá el protocolo establecido en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, mediante el que

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 15 de 37

se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Todas las personas (alumnos, profesionales sanitarios y no sanitarios) que participen de alguna manera en un proceso asistencial deberán respetar la intimidad y dignidad de los pacientes, adoptando actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas y utilizando un lenguaje adecuado.

Los residentes y alumnos en formación que realicen prácticas contarán con un tutor de formación especializada o un tutor clínico, que serán las personas de referencia a las que podrán dirigirse otros profesionales del centro o personas ajenas al mismo, en relación con las actividades que realicen residentes y alumnos en formación.

El personal en formación actuará con sujeción a las indicaciones de sus tutores y, en ausencia de estos, se someterán a las indicaciones de los especialistas de la unidad asistencial

El Servicio Provincial deberá informar a los alumnos y residentes sobre las medidas de protección de datos de carácter personal cuando se usen dispositivos electrónicos (portátiles, tablets, etc.). En ningún caso se podrá compartir esta información utilizando sistemas de información y/o herramientas informáticas o redes sociales, que no se encuentres sujetos a los sistemas de seguridad de los centros sanitarios.

Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la ley 41/2002 de autonomía del paciente:

"Los facultativos podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables en favor de la salud del paciente, sin necesidad de contar con su consentimiento, en los siguientes casos:

b) Cuando existe riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del enfermo y no es posible conseguir su autorización, consultando, cuando las circunstancias lo permitan, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a él."

Los estudiantes y residentes deberán llevar en un lugar visible del uniforme la tarjeta identificativa, proporcionada por el Servicio Provincial, con la identificación que se señale, fotografía, y su pertenencia al grupo de estudiante o residente.

Los alumnos estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del tutor asignado.

Cuando por motivos de urgencia vital se precise la intervención sin supervisión se dejará constancia escrita de la actuación llevada a cabo.

El artículo 15.2 de la Ley 41/2002, de autonomía del paciente señala que la finalidad de la historia clínica es "facilitar la asistencia sanitaria dejando constancia de todos aquellos datos que bajo criterio médico permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud." En su artículo 17.1 establece que los profesionales asistenciales que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente tienen acceso a la historia clínica de éste como instrumento fundamental para su adecuada asistencia, sin necesidad del consentimiento del paciente.

Por tanto, los residentes en formación de cualquier año, por ser personal asistencial, con vínculo laboral con el Sistema Sanitario Público tienen derecho a acceder a la historia clínica de los pacientes implicados en las actuaciones asistenciales que realicen en cada momento, con las limitaciones y protocolos que sean de aplicación al resto del personal facultativo.

Con la finalidad de garantizar el respeto a la intimidad y confidenciales de los datos de salud, los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica en los términos previstos en el artículo 16.3 de la ley 41/2002, que requiere la previa disociación de los datos clínicos de los personales, para garantizar su anonimato. La disociación de datos deberá ser realizada por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional u otra persona sujeta a una obligación equivalente de secreto.

Los residentes y alumnos en formación, están sometidos al deber de confidencialidad/secreto, no sólo durante las prácticas que realicen, sino también una vez concluida la misma, sin que dicho deber se extinga por la defunción del paciente.

A tal fin todo el personal en formación suscribirá al inicio, un compromiso de confidencialidad, Compromiso de confidencialidad destinado a residentes (Anexo IV) o Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos (Anexo V).

8. REFERENCIAS

- Fo1814 Certificado Asistencia Alumnos
- Fo1815 Certificado Asistencia Docentes
- Fo1816 Listado-de Alumnos
- Fo1817 Listado de Docentes
- Fo1818 Encuesta Satisfacción
- Fo1821 Planificación Anual
- Fo1822 Ayudas Formación
- Fo1825 Encuesta de Evaluación Docente
- Fo1852 Plantilla Resumen de Evaluación y Calificación
- Fo1851 Solicitud realización Nueva Acción Formativa
- <u>Fo1853</u> Entrega de documentación preventiva, Equipo de Protección Individual y Uniformidad a Alumnos en Prácticas
- Fo1854 Curriculum Docente
- fo1850 Alumnos en Prácticas EPES

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 17 de 37

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 18 de 37

ANEXO II

REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS EE 061

GENERALIDADES

La realización de prácticas en los equipos de emergencias del 061 y en los CCU, son cada vez más frecuentes.

El objetivo de este procedimiento es normalizar todas las prácticas en todos los Servicios Provinciales del 061, dejando claro el Procedimiento a seguir en cada una de las modalidades que se puedan dar, y que tendrán el <u>siguiente orden de prioridad:</u>

- (1°).- MIR/EIR.
- (2°).- Sanitarios del SSPA.
- (3°).- Master Universitarios/Cursos de Expertos de Urgencias de Médicos y Enfermeros/as.
- (4°).- Titulación FP-TES de Centros Públicos.
- (5°).- Alumnos/as de Pregrado de Medicina y Enfermería.
- (6°).- Cursos FOREM.
- (7º).- Titulación de FP-TES de Centros Privados

Quedan fuera de este Procedimiento todos los casos no contemplados en la relación anterior. En el caso de recibir una solicitud de rotación de algún caso no contemplado en el procedimiento, la Dirección del SP deberá contactar con la Dirección Asistencial.

Las **Comisiones Mixtas**, a nivel provincial, son el órgano a través de dónde deben pasar las solicitudes de todos los centros públicos que no pertenezcan al SSPA y Privados, para realizar prácticas en el SSPA.

Las que afectan a EPES pueden ser de 2 tipos, las constituidas por Delegación de Salud y Universidades, para la realización de prácticas de Pregrado y Masters, y las constituidas por la Delegación de Salud y la de Educación para las prácticas de TES y las de FOREM-CCOO.

Estas Comisiones mixtas, normalmente se reunirán en el primer trimestre del año y deben de convocar al SP 061 provincial para informar de las solicitudes de prácticas y tipo de centros. El 061 las priorizará según el cuadro anterior, e informará sí tiene capacidad para realizarlas siempre bajo las normas que ha dispuesto la Dirección de EPES.

Como norma general, los puntos a tener en cuenta en las prácticas a realizar en EPES, son:

- -Necesidad ó no, de pasar por la Comisión Mixta Provincial.
- -Necesidad ó no, de tener firmado un convenio/acuerdo de colaboración.
- -Prioridad frente al resto de prácticas, y capacidad del SP para asumirlas.
- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a según su procedencia.
- -Uniformidad corporativa de EPES.
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes.
- -Comidas del alumno/a.
- -Tutores y responsable provincial.
- -Memoria del curso.

Las prácticas se harán en bases de media-alta actividad y nunca en horario nocturno.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 19 de 37

PRÁCTICAS MIR-EIR

Estas normas son idénticas para las rotaciones de MIR y EIR. Hasta ahora suelen ser unos 250 (MIR) y como máximo 28 (EIR) los que rotan anualmente por los SSPP.

1.- A través de los distintos responsables de coordinación de MFyC disponemos de las relaciones de MIR que rotarán en cada provincia por los SSPP. En cada SP también hay un responsable de coordinar estas rotaciones. También desde cada SP recibís directamente la petición de rotación EIR desde los coordinadores EIR provinciales.

Normalmente, la Dirección del SP imparte una charla a los MIR, informando de qué es el 061.

- **2.-** El primer contacto de los MIR y/o EIR con los SSPP debe organizarse a través de una reunión con la Dirección del SP y el profesional responsable de su coordinación en el SP durante todo el periodo de prácticas.
- **3.-** Como sabéis es importante que en las primeras reuniones en el SP se les entregue a los MIR/EIR la documentación que aporta el área de prevención de EPES, en materia de seguridad y prevención.
- **4.-** Los MIR/EIR no deben aportar ningún seguro especial ya que su cobertura está garantizada por sus contratos en los distintos centros del SSPA durante el periodo de su residencia formativa.
- **5.-** La uniformidad se proporciona desde EPES. Es importante asegurar que los residentes devuelvan los uniformes que se proporcionan para la realización de sus prácticas. En este sentido, puede ayudar entregar el certificado de asistencia, una vez que se devuelva el uniforme.
- **6.-** Se hizo un contacto con todos lo coordinadores de MFyC de cada provincia instándoles a que nos apoyen y colaboren con nosotros para que los MIR devuelvan sus uniformes. En el caso de los EIR es más fácil ya que es significativamente menor el número que rotará por los SSPP.
- **7.-** La media de turnos de los MIR a lo largo de estos años ha sido 6 turnos en EE y 2 en CCUE. Los EIR se han movido en el mismo número de turnos, teniendo en cuenta que podrán hacerlo en UVI y ECA. Como sabéis desde el SAS nos pidieron que no hagan turnos por las noches ni en festivos, con objeto de tener que buscar sustitutos en caso de que les coincidieran turnos en sus centros de salud o urgencias de centros hospitalarios. De igual manera es preferible que los turnos los realicen en bases de actividad media-alta.
- **8.-** Las comidas de los MIR / EIR, están incluidas y van a cargo del SP, imputándose al código correspondiente.
- **9.-** Al finalizar la rotación es necesario que enviéis a la Unidad de Investigación los siguientes datos, con objeto de remitirlos a SAS e incluirlos en Memoria EPES y contrato programa:
 - •Número de turnos en EE de los MIR
 - •Número de horas en EE de los MIR
 - •Número de turnos en CCUE de los MIR
 - •Número de horas en CCUE de los MIR
 - •Número de turnos en EE o en ECA de los EIR
 - •Número de turnos en CCUE de los EIR

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 20 de 37

•Número de horas en CCUE de los EIR

RESUMEN

- -Comisión Mixta Provincial: No
- -Necesidad de convenio: No
- -Prioridad frente al resto de prácticas: Prioridad número 1.
- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a:
 - -MIR: 72 horas EE y 16 de CCU.
 - -EIR: 72 horas EE y 16 CCU. En Málaga y Sevilla podrán hacer el 50% de las prácticas (36 h) en ECA.
- -Uniformidad corporativa de EPES: La proporciona EPES con recuperación posterior.
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes: No hace falta.
- -Comidas del alumno/a: Las proporciona EPES y se imputan al código correspondiente.
- -Tutores y responsable provincial: 1 responsable provincial y tutores de prácticas.

MEMORIA DEL CURSO: ENVIAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- •Número de MIR o EIR
- •Relación nominal de tutores MIR y/o EIR con nombres y apellidos y número de horas de tutoría que han realizado de manera individualizada.
- •Resumen de Encuestas de Satisfacción, en el caso que os las cumplimenten.

SANITARIOS DEL SSPA

EPES tiene firmados a nivel provincial, Acuerdos de Rotación en todas las provincias entre diferentes Hospitales del SSPA, que contemplan tanto la rotación de los sanitarios del 061 por diferentes UGC del Hospital, así como de profesionales, especialmente de Urgencias de adultos y UCI, por el 061.

La rotación de los profesionales de los Hospitales con los que tenemos firmado el Acuerdo de Rotación, será bajo estas premisas:

RESUMEN

- -Comisión Mixta Provincial: No
- -Necesidad de Convenio: Acuerdo de Rotación entre Hospital y SP 061.
- -Prioridad frente al resto de prácticas: Prioridad número 2.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 21 de 37

- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a:
 - -Médicos/as: 72 horas EE y 16 de CCU.
 - -Enfermeros/as: 72 horas EE. En Málaga y Sevilla podrán hacer el 50% de las prácticas (36 h) en ECA.
- -Uniformidad corporativa de EPES: La proporciona EPES con recuperación posterior.
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes: No hace falta.
- -Comidas del alumno/a: Corren a cargo del alumno/a.
- -Tutores y responsable provincial: 1 responsable provincial y tutores de prácticas.

MEMORIA DEL CURSO: ENVIAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- •Número de Médicos/as y Enfermeros/as, especificando el Servicio Hospitalario del que provienen.
- •Relación nominal de tutores con nombres y apellidos y número de horas de tutoría que han realizado de manera individualizada.
- •Resumen de Encuestas de Satisfacción, en el caso que os las cumplimenten.

PRACTICAS MASTER/EXPERTOS UNIVERSITARIOS

Actualmente estamos colaborando en Masters y Cursos de Expertos con diferentes Universidades.

Respecto a los convenios de colaboración, en unos casos los firma EPES con la Universidad correspondiente y en otros casos es lavante quien lo hace.

En el caso de que sea lavante quien organice el Master junto con la Universidad, deberá consultar previa a cada edición con la Dirección del SP la disponibilidad para asumir las prácticas.

En todos los casos, las prácticas han debido pasar por la Comisión mixta constituida por la Universidad y la Delegación Provincial de Salud.

En todos los casos, las rotaciones se harán bajo las condiciones que ha marcado la Dirección de EPES, en cuanto a:

- Comidas
- Uniformes
- Seguros

Todos estos aspectos deben ser cubiertos por el Master y EPES no incurrirá en gastos bajo ningún concepto.

En estos casos, EPES percibirá una cantidad pactada previamente con la Universidad y/o lavante, en el caso de que ésta participe. A título orientativo, EPES factura **1€/hora práctica**.

Independientemente de este presupuesto, la Universidad debe presupuestar los gastos de comidas, uniformes y seguros.

<u>Comidas:</u> La Dirección de EPES proporcionará a la Dirección del Master el precio de las comidas dónde van a comer los alumnos/as. A los alumnos/as se les darán tickets, para que sus comidas

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 22 de 37

puedan ser imputadas al código correspondiente del Master y no se imputen estas comidas al presupuesto del SP.

.<u>Uniformes:</u> Será obligatorio que sea el uniforme de prácticas de EPES. La Universidad se hará cargo de la compra de los uniformes para los alumnos/as. EPES facilitará el Anexo III del presente procedimiento dónde aparece el uniforme que deberá llevar el alumno, siendo la Entidad Formadora la responsable de su distribución.

<u>Seguros:</u> Los contratará el Master para cada alumno/a, asegurando el periodo completo de rotación en los conceptos de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil. ANTES DEL COMIENZO DE LAS ROTACIONES, la Dirección del SP tendrá que solicitar copia de este seguro.

El número máximo de prácticas en todos los SSPP, se limita a 72 horas por alumnos/as en UVI móvil (los enfermeros/as podrán rotar por el ECA en Sevilla y 24 horas en el CCU. No se harán de noche.

Debe haber un coordinador de prácticas en cada SP, que al finalizar las mismas debe hacer una memoria a la Unidad de Investigación, con los siguientes datos:

- Número de Alumnos/as que han realizado las prácticas en el SP.
- Total de turnos realizados.
- Total de horas realizadas.
- Relación nominal de profesionales del SP que han sido tutores en las prácticas expresando el número de horas.

Los profesionales de EPES que participen en las prácticas deberán recibir de la Universidad un certificado de docente colaborador en las prácticas del master.

Una vez que EPES reciba el ingreso de la cantidad correspondiente por las prácticas, se enviará al SP la notificación para que el Director informe de cómo quiere hacer el reparto entre los profesionales, atendiendo al número de horas que hayan impartido.

Por último, la Dirección del SP debe hacer la proyección de gasto e ingresos al Área Económica de EPES, para poder ajustar los cierres trimestrales.

RESUMEN

- -Comisión Mixta Provincial: Si.
- -Necesidad de Convenio: Actualmente no es necesario, salvo que vayamos a firmarlo de forma conjunta lavante, EPES y Universidad. Consultad con la Dirección Asistencial.
- -Prioridad frente al resto de prácticas: Prioridad número 3.
- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a:

-72 horas máximo en la ambulancia.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 23 de 37

-24 por el CCU.

- --Uniformidad corporativa de EPES: La proporciona la Universidad al alumno/a. EPES facilita características del uniforme (Anexo III).
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes: La proporciona la Universidad al alumno/a.
- -Comidas del alumno/a: Corren a cargo de la Universidad.
- -Tutores y responsable provincial: 1 responsable provincial y tutores de prácticas.

MEMORIA DEL CURSO: ENVIAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Número de alumnos/as.
- Relación nominal de tutores con nombres y apellidos y número de horas de tutoría que han realizado de manera individualizada.
- Resumen de Encuestas de Satisfacción, en el caso que os las cumplimenten.

PRACTICAS FP-TES

Actualmente se puede obtener la titulación de TES estudiando en Centros Públicos, IES dependientes de la Consejería de Educación ó en Centros Privados que tienen reconocida la titulación por dicha Consejería.

Actualmente en Andalucía, hay 7 Centros Públicos y 13 Centros Privados.

- 1.- Existe una Comisión Salud Educación en cada Delegación Provincial de Salud.
- **2.-** EPES debe estar representada en dicha Comisión, pudiendo delegar la Dirección del SP en quién estime oportuno.
- **3.-** En dicha Comisión se reciben las solicitudes desde Educación para la realización de prácticas en los distintos Centros Sanitarios del SSPA.
- **4.-** Una vez recibidas se trasladan al profesional que representa a cada Centro Sanitario para que conteste sobre la disponibilidad de aceptar alumnos/as en su Centro.
- **5.-** Cualquier decisión que afecte a las prácticas en el SSPA se hacen operativas a través de la Comisión.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 24 de 37

6.-En este sentido tras la asistencia a las Comisiones es importante enviar información la Dirección Asistencial. Es la única manera de tener una visión global del total de la empresa y ver si existen diferencias entre las distintas Comisiones Provinciales.

7.-En relación a temas que nos afectan directamente comentar que no entran dentro de los gastos de los SSPP:

- Comidas
- Uniformes
- Seguros

Para la uniformidad de los alumnos/as, EPES deberá facilitar a los institutos los datos del Anexo III del presente procedimiento, dónde aparece el uniforme que deberá llevar el alumno, siendo la Entidad Formadora la responsable de su distribución.

- 8.- Los seguros están cubiertos por la Consejería de Educación, en el caso de los Centros Públicos.
- **9.-** El número máximo de prácticas en todos los SSPP, se limita a <u>3 prácticas por alumno/a (no incluir Turnos nocturnos)</u>. Las prácticas en el CCU no están autorizadas.
- **10.-** Al finalizar las prácticas de cada SP y al objeto de poder hacer informes que se incluyen en Contrato Programa es necesario, tal como hacéis cada año, enviar a la Unidad de Investigación los siguientes datos:
 - Número de Alumnos/as que han realizado las prácticas en el SP.
 - Total de turnos realizados.
 - Total de horas realizadas.
 - Relación nominal de profesionales del SP que han sido tutores en las prácticas.

Las prácticas de Centros Privados, deberán ser autorizadas previamente en la Comisión Mixta, y necesitarán de la firma de u acuerdo de colaboración entre esta entidad privada y EPES.

RESUMEN

- -Comisión Mixta Provincial: Si, en ambos casos.
- -Necesidad de Convenio: Si, en el caso de Centros Privados si las hiciésemos.
- -Prioridad frente al resto de prácticas: Prioridad número 4 en el caso de los Centros Públicos y última prioridad en el caso de Centros Privados.
- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a:
 - -36 horas máximo en la UVI móvil.
 - -NO ROTAN POR EL CCU.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 25 de 37

- -Uniformidad corporativa de EPES: La proporciona el IES del alumno/a. EPES facilita características del uniforme (Anexo III).
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes: No hace falta en el caso de Centros Públicos, ya que la Consejería tiene contratada una póliza especial. En el caso de los Centros Privados, deben aportar Póliza de Accidentes y de Responsabilidad Civil previo al comienzo de las Prácticas.
- -Comidas del alumno/a: Corren a cargo del alumno/a.
- -Tutores y responsable provincial: 1 responsable provincial y tutores de prácticas.

MEMORIA DEL CURSO: ENVIAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Número de alumnos/as, especificando de qué IES provienen.
- Relación nominal de tutores con nombres y apellidos y número de horas de tutoría que han realizado de manera individualizada.
- Resumen de Encuestas de Satisfacción, en el caso que os las cumplimenten.

PRACTICAS PREGRADO

Actualmente, estamos colaborando en algunas provincias con la Rotación de alumnos/as de la Facultad de Medicina y la Facultad de Enfermería.

En todos los casos, las prácticas han debido pasar por la Comisión Mixta constituida por la Universidad y la Delegación Provincial de Salud.

En todos los casos, las Rotaciones se harán bajo las condiciones que ha marcado la Dirección de EPES, en cuanto a:

- Comidas
- Uniformes
- Seguros

Todos estos aspectos deben ser cubiertos por la Universidad y EPES no incurrirá en gastos bajo ningún concepto.

En estos casos, EPES no percibe una cantidad por las prácticas.

<u>Comidas:</u> La Dirección de EPES proporcionará a la Universidad el precio y el lugar en el que se realizan las comidas para que ellos gestionen directamente con el Restaurante las comidas de los alumnos/as, en el caso de que esté prevista la comida.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 26 de 37

<u>Uniformes:</u> Será **obligatorio** que sea el uniforme de prácticas de EPES. La Universidad se hará cargo de la compra de los uniformes para los alumnos/as. EPES sólo le proporcionará el Anexo III del presente procedimiento dónde aparece el uniforme que deberá llevar el alumno, siendo la Entidad Formadora la responsable de su distribución.

<u>Seguros:</u> Los contratará la Universidad para cada alumno/a, asegurando el periodo completo de Rotación en los conceptos de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil. ANTES DEL COMIENZO DE LAS ROTACIONES, la Dirección del SP tendrá que solicitar copia de este seguro.

El número máximo de prácticas en todos los SSPP, se limita a 24 horas por alumno/a en UVI móvil (los enfermeros/as podrán rotar por el ECA en Sevilla y 8 horas en el CCU).

Debe haber un coordinador de prácticas en cada SP, que al finalizar las mismas debe hacer una memoria a la Unidad de Investigación, con los siguientes datos:

- Número de Alumnos/as que han realizado las prácticas en el SP.
- Total de turnos realizados.
- Total de horas realizadas.
- Relación nominal de profesionales del SP que han sido tutores en las prácticas expresando el número de horas.

Los profesionales de EPES que participen en las prácticas deberán recibir de la Universidad un Certificado de docente colaborador en las prácticas.

Desde la Dirección de EPES se considera que para que estas prácticas sean aprovechables por los alumnos/as, estos deben estar cursando al menos 5º de Medicina o 3º de Enfermería y previamente a las prácticas, han debido recibir un curso de SVB instrumental ó uno de SVA.

RESUMEN

- -Comisión Mixta Provincial: Si.
- -Necesidad de Convenio/Acuerdo de Colaboración: Si.
- -Prioridad frente al resto de prácticas: Prioridad número 5.
- -Número máximo de prácticas de cada alumno/a:
 - -24 horas máximo en la ambulancia.
 - -8 por el CCU.
- --Uniformidad corporativa de EPES: La proporciona la Universidad al alumno/a. EPES facilita características del uniforme (Anexo III).
- -Seguro de los alumnos/as de Responsabilidad Civil y Accidentes: La proporciona la Universidad al alumno/a.
- -Comidas del alumno/a: Corren a cargo de la Universidad.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 27 de 37

-Tutores y responsable provincial: 1 responsable provincial y tutores de prácticas.

MEMORIA DEL CURSO: ENVIAR A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Número de alumnos/as.
- Relación nominal de tutores con nombres y apellidos y número de horas de tutoría que han realizado de manera individualizada.
- Resumen de encuestas de satisfacción, en el caso que os las cumplimenten.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 28 de 37

ANEXO III

Polo Blanco Piqué





TEJIDO

Composición: 50% Poliéster / 50% Algodón

Sudadera Azul



TEJIDO

- Exterior: Composición: 50% Poliéster / 50% Algodón.

- Interior: Composición: 100% Algodón.

Formulación Pantone 288 C Formulación Pantone Textil 19-4028 TP



TEJIDO

Composición: 35% Poliéster / 65% Algodón

Chaleco reflectante



- Chaleco reflectante color Naranja

Aprobado: 23 Marzo 2017

ANEXO IV

Declara que,

Compromiso de confidencialidad destinado a residentes

D														
	con DN	I/NIF/NIE						ti	iene	la co	ndicić	n de	pers	sonal en
formacio	ón en	régimen	de	reside	ncia	en la	Uni	dad	Doce	nte	acred	litada	del	Centro
Sanitari	0					C	omo:							
* Resi	dentes	de la E	Especial	lidad o	de									
relacion	ada en	el Ar	nexo l	del	RD	183/20	08 d	e 8	de	febre	ero,	con	la	titulación
de etc.).					(Médico,	Farm	nacéut	ico, E	Enfern	nero,	Psicól	logo,	Biólogo,
* Resid	ente de la	a especia	alidad d	e							en	rotacio	ón pr	ocedente
de Cent	ro Sanitai	io				(especi	ficar c	entro (de ori	gen).			
* Profe	sionales	sanitarios	s extrar	ijeros e	en esta	ncia fo	rmativa	a auto	rizada	por	el Mi	nisterio	de	Sanidad,
Servicio	s Social	es e Igu	ualdad	(art. 2	1 del	RD 18	33/200	8, de	8 de	e feb	rero)	en la	esp	ecialidad
de														
* Profes	sionales s	sanitarios	de la l	Jnión E	uropea	en pei	riodo d	e ejer	cicio p	orofes	ional	en prá	cticas	s (art. 10
del	RD	1837/20	80	de	0	de	no	viemb	re)	en		la	esp	ecialidad
de														
* Profes	sionales s	anitarios	extraco	munita	rios en	periodo	de eje	ercicio	profe	sional	en pr	ráctica	s o er	n periodo
compler	mentario	de form	nación	(art. 8	del	RD 45	59/201	0 de	16	de al	bril)	en la	esp	ecialidad
de														

- 1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
- 2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, por lo que su acceso estará justificado por razones asistenciales, de urgencia o de salud pública, comprometiéndose a no facilitar a terceros las contraseñas o claves de acceso que le haya proporcionado el centro para su exclusivo uso personal.
- 3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la

información a la que acceda en el desarrollo de su actividad asistencial, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

- 4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
- 5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los residentes de Ciencias de la Salud.
- 6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por triplicado,

En	a	de	de
	,		
	Fdo.:		
□ Ejemplar interesado □ Ejemplar Centro Sanita	rio □ Ejem	nplar Comi	isión de Docencia
cve: BOE-A-2017-1200			
Verificable en http://www.boe.es			

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 34 de 37

ANEXO V

Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

Dco						
n DNI/NIF/NIE tiene la condición de personal en formación en						
régimen de alumnado en el Centro Sanitario como:						
* Alumno universitario de Grado:						
□ Medicina □ Farmacia □ Odontología □ Enfermería						
□ Fisioterapia □ Terapia Ocupacional □ Logopedia □ Podología						
□ Óptica-optometría □ Dietista-nutricionista □ Otros titulados universitarios						
* Estudiantes universitarios de post-grado/investigadores:						
□ Master □ Doctorado □ Título propio □ Investigador						
* Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:						
□ Técnico de grado medio en:						
□ Técnico de grado superior en:						
Declara que,						

- 1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
- 2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
- 3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
- 4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 35 de 37

PG23_10 Gestión de la Formación Interna de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

- 5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
- 6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En	, a	de	de
F	do.:		

□ Ejemplar interesado □ Ejemplar Centro Sanitario

cve: BOE-A-2017-1200

Verificable en http://www.boe.es

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 36 de 37

ANEXO VI

TARJETA IDENTIFICATIVA ALUMNOS EN PRÁCTICAS



Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
CONSEJERÍA DE SALUD

Esta tarjeta es propiedad de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
La empresa pide la colaboración de los Agentes de la Autoridad cuando el titular de la misma se encuentre en el ejercido de sus funciones.

En caso de extravío, se ruega remitir a:
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Parque Tecnológico de Andalucía.
C/ Severo Ochoa, 28. 29590. Campanillas. Málaga. España.

·En el campo "Tipo de Alumno", habría que indicar si el alumno/a es:

oMIR

oEIR

oAlumno/a en Prácticas

· En el campo "Tarjeta válida hasta", habría que indicar la fecha de finalización de las prácticas.

Aprobado: 23 Marzo 2017 Página 37 de 37